

Recomendaciones para Estaciones  
Centralizadoras de servicios de transporte  
automotor de pasajeros de carácter  
interurbano emplazadas en territorio de la  
Provincia de Buenos Aires

SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE  
Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos.



GOBIERNO DE LA  
PROVINCIA DE  
**BUENOS  
AIRES**

# Recomendaciones para Estaciones Centralizadoras de servicios de transporte automotor de pasajeros de carácter interurbano emplazadas en territorio de la Provincia de Buenos Aires.

## ALCANCE

1. El presente documento tiene por finalidad establecer recomendaciones generales y específicas fundamentales de higiene y prevención que contribuyan a minimizar el riesgo de propagación del virus COVID 19 en el marco del restablecimiento de los servicios de transporte de pasajeros interurbanos.
2. A los fines del presente documento se entiende por Estaciones Centralizadoras de transporte automotor de pasajeros de carácter interurbano a Terminales de Ómnibus y Paradores de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 425/2014 de la Agencia Provincial de Transporte.
3. En consonancia con la normativa emitidas por las autoridades competentes en el ámbito nacional y provincial, se recomienda a los administradores de las Estaciones Centralizadoras de servicios de transporte automotor de pasajeros de carácter interurbano emplazadas en territorio de la Provincia de Buenos Aires, elaborar un protocolo de seguridad e higiene a aplicar en el ámbito de sus instalaciones. Es fundamental que dicho Protocolo contenga las medidas de seguridad e higiene tendientes a resguardar a los usuarios del contagio del virus identificado como COVID-19. A tal fin, se menciona a continuación la normativa en la que se debe encuadrar el mismo.

## MARCO NORMATIVO DE LAS RECOMENDACIONES

- Decreto PEN 297/2020 y sus prórrogas.
- Decreto GPBA 132/2020 y sus prórrogas.
- Resolución N° 30/2020 de la Subsecretaría de Transporte de la Provincia de Buenos Aires.
- Resolución 135/2020 y 151/2020 del Ministerio de Trabajo de la Provincia de Buenos Aires.
- Resolución 580/2020 del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires y modificatorias.
- Resolución 222/2020 del Ministerio de Transporte de la Nación.
- Resolución 207/2020 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación.
- Resolución 627/2020 del Ministerio de Salud de la Nación y sus modificatorias.



- Resolución 1472/2020 del Ministerio de Salud de la Nación.
- Resolución Conjunta del Ministerio de Salud de la Nación y del Ministerio de Trabajo de la Nación 10/2020.

## RECOMENDACIONES GENERALES

4. Se recomienda que los administradores de las Estaciones Centralizadoras de servicios de transporte automotor de pasajeros de carácter interurbano emplazadas en territorio de la Provincia de Buenos Aires elaboren su protocolo, con especial atención a las especificidades propias que requiera su actividad, teniendo en cuenta las medidas establecidas en la **Resolución N° 151/2020 del Ministerio de Trabajo de la Provincia de Buenos Aires**.
5. Considerando la suspensión del deber de asistencia al trabajo y la definición de grupo de riesgo establecidas en las **Resoluciones N° 207/2020, del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación y N° 627/2020, del Ministerio de Salud de la Nación y sus modificatorias**, se sugiere que la **asignación de tareas al personal se ajuste a las mismas**.
6. Se aconseja **difundir las medidas adoptadas** al público usuario y cuerpo de trabajadores, mediante los medios tecnológicos y/o gráficos que se dispongan en cada caso, con la información que brinden y/o establezcan las autoridades nacionales y locales en materia de salud y/o de transporte. El material gráfico mencionado, debería estar ubicado en lugares visibles y con lenguaje sencillo: lugares comunes, puntos de ingreso/egreso, locales comerciales, oficinas de atención al público y propias de la gestión administrativa, escaleras, de ascenso o descenso, al ingreso de los sanitarios y dentro de ellos.

## RECOMENDACIONES ESPECÍFICAS

7. Las estaciones y terminales de jurisdicción provincial y municipal deberán implementar los mecanismos necesarios para la toma de la temperatura de todos los pasajeros.
8. El uso de elementos de protección que cubran nariz, boca y mentón (que podrán ser reutilizables), será obligatorio para todo el personal que desarrolle tareas en la Terminal y para todo aquel que ingrese a la misma.
9. Comunicar la capacidad máxima de personas en áreas comunes. En caso de ocuparse la capacidad máxima establecida, personal de la Estación Centralizadora, indicará el debido distanciamiento social obligatorio (2 metros entre sí) del público que aguarda el ingreso al establecimiento.
10. Mantener los ambientes ventilados naturalmente en forma permanente mediante la apertura de puertas y ventanas con el objetivo de garantizar la renovación del aire. Se excluirán del uso los ambientes en los que no se pueda garantizar la ventilación natural.
11. Determinar la frecuencia para la limpieza de los lugares públicos de la Terminal de Ómnibus o Parador y de los sanitarios de acuerdo al flujo de personas que circulen en la Terminal y considerando los establecido en la **Resolución N° 151/2020 del Ministerio de Trabajo de la Provincia de Buenos Aires**.



12. Colocar suministros de alcohol en gel, soluciones a base de alcohol (concentración al 70%) en lugares accesibles a los usuarios y trabajadores.
13. Arbitrar las medidas tendientes a impedir la aglomeración de personas, disponiendo a través de los medios de difusión correspondientes que los pasajeros que no necesiten asistencia no podrán encontrarse acompañados por persona alguna que no tenga pasaje de viaje para ese día. Sería recomendable asignar personal de la terminal al control de accesos para verificar el ingreso de personas con sus respectivos pasajes.
14. Implementar el teletrabajo y ejecución de tareas a distancia en todos los casos que no se correspondan con trabajos esenciales propios de la actividad y que no permitan dicha modalidad para su ejecución.
15. Minimizar el contacto físico a través de la circulación de elementos, incluidos papeles y dinero y fomentar el uso digital en cualquier transacción.
16. Notificar y capacitar al personal respecto a los protocolos y normas emitidas por las Autoridades Nacionales y Provinciales relacionadas a la pandemia COVID-19.
17. Coordinar acciones de prevención con todos los locatarios y proveedores, manteniendo comunicación directa y constante con todos ellos.
18. Establecer y poner a disposición de todos los actores involucrados, un plan de contingencia COVID-19 que contemple como mínimo: lugares específicos de aislamiento dentro de las instalaciones, y en caso de ser necesario, de uso exclusivo fuera de éstas y números telefónicos de servicios médicos donde contactarse ante un caso sospechoso, una situación de crisis o una emergencia sanitaria.
19. Asignar zonas específicas para la limpieza y desinfección de las unidades de transporte dentro del Terminal o zona acreditada para los efectos expuestos.
20. Preservar toda la información referente al personal que trabajó en cada vehículo como así también de los pasajeros en los casos que fuera posible, de forma tal que ante la detección de un caso sospechoso o confirmado se pueda identificar y comunicar a todas las personas que hayan estado en contacto con el caso y como así también a la Autoridad Sanitaria correspondiente.

## COMUNICACIÓN DE CASOS SOSPECHOSOS, INCIDENTES Y NOVEDADES

21. Se recomienda que los administradores de las Terminales de Ómnibus y Paradores reporten a la autoridad local, por los medios que al efecto se habiliten, las novedades que se presenten en relación con la pandemia y las disposiciones de este protocolo.
22. No obstante ello, corresponde siempre aplicar la normativa específica para estos casos emitida por los Ministerios de Salud y Trabajo de la Provincia de Buenos Aires y mencionada en el apartado normativo.





GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
2020 - Año del Bicentenario de la Provincia de Buenos Aires

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe gráfico**

**Número:**

**Referencia:** RECOMENDACIONES PARA ESTACIONES CENTRALIZADORAS DE SERVICIOS DE  
TRANSPORTE AUTOMOTOR DE PASAJEROS DE  
CARÁCTER INTERURBANOS

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.